



RED SURCOS S.A.
(cambio de denominación social por la de SURCOS S.A. en trámite de inscripción)

Emisora

SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 1% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN CON PRECIO DE EMISIÓN A LICITAR POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLES HASTA UN VALOR NOMINAL MÁXIMO DE U\$S 14.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MILLONES).
A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 65.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y CINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”, en forma indistinta) corresponde a la emisión de las obligaciones negociables serie XI que podrán ser emitidas por Red Surcos S.A. (“Surcos”, la “Emisora” o la “Sociedad”, en forma indistinta) denominadas en Dólares Estadounidenses (“Dólares”) a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante) a tasa de interés fija del 1% nominal anual con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) con precio de emisión a licitar, por un valor nominal de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable hasta un valor nominal máximo de U\$S 14.000.000 (Dólares catorce millones) (las “ON Serie XI” u “Obligaciones Negociables Serie XI”), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta U\$S 65.000.000 (Dólares sesenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”).

Las ON Serie XI serán emitidas y colocadas conforme con la Ley N° 23.576 de obligaciones negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”) y demás normas vigentes, y calificarán como obligaciones negociables simples sin garantía. Las ON Serie XI tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gocen de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales. Las ON Serie XI: (i) estarán representadas en un certificado global permanente que será depositado en Caja de Valores S.A. (la “Caja de Valores”); y (ii) serán colocadas en Argentina de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las normas (T.O. 622/2013) (las “Normas de la CNV”) de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme lo descripto en el presente Suplemento de Prospecto.

Las ON Serie XI estarán denominadas en Dólares, deberán ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Su denominación mínima es de U\$S1 (Dólares uno). El capital de las ON Serie XI se pagará en 3 (tres) cuotas, la primera y la segunda cada una equivalente al 33,33% del valor nominal y la tercera equivalente al 33,34% del valor nominal, a los 18 (dieciocho), 21 (veintiuno) y 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y devengarán intereses a una tasa de interés fija del 1%

nominal anual pagadera trimestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento”.

Se solicitará el listado de las ON Serie XI a ByMA y al Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”). Sin perjuicio de ello, la Sociedad no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas.

La Sociedad tiene su sede social en Avenida Freyre 2363 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Pág. Web: www.surcos.com. CUIT 30-58952711-5. Correo electrónico: lmartini@surcos.com.

La emisión y los términos y condiciones de las ON Serie XI fueron aprobados por acta de directorio de la Sociedad de fecha 4 de julio de 2023, disponible en la AIF y por acta de subdelegado de fecha 12 de julio de 2023.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI CONTARÁN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO OTORGADA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO (“FIX”) QUE SERÁ INFORMADA ANTES DEL INICIO DEL PERÍODO DE LICITACIÓN EN UN AVISO COMPLEMENTARIO AL AVISO DE SUSCRIPCIÓN.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI, AL ESTAR DENOMINADAS EN DÓLARES, NO SE ENCUENTRAN ALCANZADAS POR LOS BENEFICIOS IMPOSITIVOS PREVISTOS EN EL DECRETO N° 621/2021 Y EN LA RG N°917 DE LA CNV REFERIDOS A OBLIGACIONES NEGOCIABLES DENOMINADAS EN MONEDA NACIONAL.

LA CREACION DEL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2017-19178-APN-DIR#CNV DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. PRÓRROGA, AUMENTO DEL MONTO Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA AUTORIZADA POR DISPOSICIÓN N° DI-2022-21-APN-GE-#CNV DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022. AUMENTO DEL MONTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN N° DI-2023-7-APN-GE#CNV DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2023. ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA ASÍ COMO TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE SUPLEMENTO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA OTORGADA POR LA CNV EN EL MARCO DEL PROGRAMA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, SECCIÓN V, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV. ESTE SUPLEMENTO NO HA SIDO PREVIAMENTE REVISADO NI CONFORMADO POR LA CNV. DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51, SECCIÓN V, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE SUSCRIPCIÓN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI LA SOCIEDAD PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LAS MISMAS ANTE LA CNV.

El presente Suplemento resumido debe leerse junto con el Suplemento completo y con el prospecto del Programa autorizado por la CNV para las emisiones de valores negociables bajo el Programa publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “AIF”) el 5 de abril de 2023 (el “Prospecto”). Los

responsables del presente documento, manifiestan con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. El Prospecto y el Suplemento se encuentran a disposición de los inversores en las oficinas de la Sociedad, en www.argentina.gob.ar/cnv (la “Página web de la CNV”), en www.byma.com.ar (la “Página web de ByMA”), y en www.mae.com.ar (la “Página web del MAE”).

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, el Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el diez (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el Prospecto y en este Suplemento. Invertir en las ON Serie XI implica riesgos. Véase la sección titulada Factores de Riesgo en el Prospecto y en el presente Suplemento y en cualquier documento incorporado por referencia.

La Sociedad ha designado a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“Banco Galicia”), Banco Supervielle S.A (“Banco Supervielle”), Banco Santander Argentina S.A. (“Santander Argentina”), Banco de la Provincia de Buenos Aires (“Banco Provincia”), Facimex Valores S.A. (“Facimex”), Macro Securities S.A.U. (“Macro Securities”), Invertir en Bolsa S.A. (“IEB”), Adcap Securities Argentina S.A. (Adcap”), TPCG Valores S.A.U. (“TPCG”) y PP Inversiones S.A. (“PPI”) como colocadores (los “Colocadores”).

COLOCADORES



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral N° 57 de la CNV



Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Propio y Agente de
Negociación N° 148, de la CNV.



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matricula CNV N° 72 de la
CNV.



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Liquidación, Compensación
y Agente de
Negociación Integral – Número de
matrícula asignado 246 de la CNV.



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral - Número de
matrícula asignado 43 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Número de
matrícula asignado 22 de la CNV



TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Agente de
Negociación Integral- Matrícula N° 44
de la CNV

Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula N° 99
de la CNV

Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
N° 59 de la CNV



PP Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral.
Matrícula N° 686 de la CNV.

La fecha de este Suplemento es 12 de julio de 2023.

I.- ADVERTENCIAS

CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 26.831, LOS EMISORES DE VALORES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

LAS ON SERIE XI ESTARÁN REPRESENTADAS EN UN CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE, A SER DEPOSITADO EN CAJA DE VALORES S.A. EN EL SISTEMA DE DEPÓSITO COLECTIVO (LEY 20.643). LA CAJA DE VALORES S.A. SE ENCUENTRA AUTORIZADA A PERCIBIR DE LOS DEPOSITANTES ARANCELES POR LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPÓSITO COLECTIVO Y POR LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS; ESTOS ARANCELES ESTARÁN A CARGO DE LOS DEPOSITANTES, QUE PODRÁN TRASLADARLOS A LOS INVERSORES.

SIN PERJUICIO DE ENCONTRARSE BAJO EL RÉGIMEN GENERAL DE OFERTA PÚBLICA, LA EMISORA REVISTE EL CARÁCTER DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (“PYME”), YA QUE CUMPLE CON LOS CRITERIOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN N°220/2019 Y SUS MODIFICATORIAS DE LA SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES (“SEPYME”) SOBRE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA PODER CONSIDERARSE PYME Y, POR CONSIGUIENTE, CUENTA CON CERTIFICADO MIPYME VIGENTE, CUYO VENCIMIENTO OPERA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

La decisión de inversión respecto de las ON Serie XI deberá basarse en las consideraciones del Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las ON Serie XI, los inversores deberán basarse en su propio análisis de la Sociedad, de los términos y condiciones de las ON Serie XI y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las ON Serie XI. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora o los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las ON Serie XI.

No se ha autorizado a ningún agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las ON Serie XI que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los Colocadores.

Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las ON Serie XI (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las ON Serie XI utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes

tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal. Los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal según la legislación argentina se encuentran enumeradas en la Resolución General N° 3576/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Los inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las ON Serie XI y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las ON Serie XI requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora, ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento, ni el ofrecimiento y/o la venta de ON Serie XI en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significarán que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento, según corresponda.

Asimismo, todo potencial inversor debe tener presente la incertidumbre con respecto a la futura situación del país y la situación financiera de la Emisora, así como los importantes riesgos relacionados con la inversión (al respecto, ver la sección “Factores de Riesgo” del Suplemento). No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

Aviso a los inversores sobre Normativa Referente a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

El lavado de activos busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control del dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

La Ley N°25.246, modificada y/o complementada posteriormente por las Leyes N°26.087, N°26.119, N°26.268, N°26.683, N°26.831, N°26.860 y N°27.304 (en conjunto, la “Ley de Lavado de Activos”), tipifica el lavado de activos como un delito que se comete en ocasión de la conversión, transferencia, administración, venta o cualquier otro uso de dinero u otros activos provenientes de un acto ilícito por una persona que no ha tenido participación en el delito original, con la consecuencia posible de que dichos activos originales (o los nuevos activos resultantes de dichos activos originales) adquieran la apariencia de haber sido obtenidos a través de medios lícitos. A pesar del hecho de que existe un monto específico para la categoría de lavado de activos (\$300.000), los delitos cometidos por un monto inferior también son punibles, aunque la condena de prisión es reducida.

Como consecuencia de la promulgación de la Ley N°26.683, el lavado de activos fue incorporado al Código Penal como un delito independiente contra el orden económico y financiero y fue separado del capítulo “Encubrimiento” como había sido originalmente previsto. Por ende, el lavado de activos es un delito que podrá ser objeto de acción penal en forma independiente.

La Ley de Lavado de Activos creó la Unidad de Información Financiera (“UIF”), la cual se encarga del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el delito de lavado de activos proveniente de la comisión de, entre otros:

- a) delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes (Ley N°23.737);
- b) delito de contrabando de armas (Ley N°22.415);
- c) delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita o una asociación terrorista;
- d) delitos cometidos por asociaciones ilícitas organizadas para cometer delitos por fines políticos o raciales;
- e) delitos contra la administración pública;
- f) delitos de prostitución de menores y pornografía infantil; y

g) delitos de financiación del terrorismo.

La UIF analiza la información recibida por las entidades que se encuentran obligadas a dar cuenta de actividades u operaciones sospechosas y, según corresponda, informa al Ministerio Público para que se lleven a cabo las investigaciones que se consideren pertinentes o necesarias. Una vez que recibe la información, la UIF puede solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, bajo apercibimiento de ley. En el marco del análisis de un reporte de operación sospechosa los sujetos obligados no podrán oponer a la UIF el secreto bancario, fiscal, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad. Una vez terminado el análisis, la UIF está facultada para (i) recibir declaraciones voluntarias, que en ningún caso podrán ser anónimas, (ii) requerir la colaboración de todos los servicios de información del Estado, los que están obligados a prestarla en los términos de la normativa procesal vigente, (iii) solicitar al Ministerio Público para que éste requiera al juez competente se resuelva la suspensión, por el plazo que éste determine, de la ejecución de cualquier operación, (iv) solicitar al Ministerio Público para que éste requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos o privados, la requisita personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación, (v) solicitar al Ministerio Público que arbitre todos los medios legales necesarios para la obtención de información de cualquier fuente u origen, (vi) aplicar sanciones, entre otros.

El marco legal para la prevención del lavado de activos y/o financiación del terrorismo en Argentina también asigna deberes de información y control a determinadas entidades del sector privado, tales como bancos, agentes, organizaciones sin fines de lucro, bolsas de valores, compañías de seguro, de conformidad con las regulaciones de la UIF. Estas regulaciones son de aplicación a muchas empresas argentinas. Principalmente busca que todas las entidades financieras, los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerentes de fondos comunes de inversión, aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de valores negociables que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos, y demás sujetos previstos por el art. 20 de la Ley de Lavado de Activos (los “Sujetos Obligados”) cuenten con un sistema de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo que abarque la gestión de riesgo y los elementos de cumplimiento. El componente referido a la “gestión de riesgos” se encuentra conformado por las políticas, procedimientos y controles de identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de los riesgos a los que se encuentra expuesto el Sujeto Obligado, identificados en el marco de una autoevaluación. Los “elementos de cumplimiento” consisten principalmente en: (i) mantener políticas y procedimientos internos destinados a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, en especial por medio de la aplicación de políticas “conozca a su cliente”; (ii) informar acerca de cualquier actividad u operación sospechosa y (iii) actuar de acuerdo con la Ley de Lavado de Activos con respecto a la confidencialidad de la información recabada de los clientes. A tal fin, cada entidad involucrada debe designar a un funcionario con responsabilidades de monitoreo y control en virtud de la Ley de Lavado de Activos.

De conformidad con lo previsto en el Decreto N°360/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, el gobierno argentino creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo” en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y las exigencias globales en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (“GAFI”). Con posterioridad, el Decreto N°331/2019 de fecha 3 de mayo de 2019, modifica el decreto antes mencionado y crea el Comité de Coordinación para la Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva encargado, entre otros puntos, de conformar un mecanismo de coordinación interinstitucional para la elaboración de las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Asimismo, la Ley N°27.260, que introdujo ciertas modificaciones impositivas y un nuevo régimen para que los residentes efectúen un sinceramiento respecto de bienes no declarados, determinó que la UIF estará

dentro de la órbita del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, como consecuencia de la reorganización de dicho Ministerio, la UIF depende del Ministerio de Hacienda. A su vez, la Resolución N°4/2017 de la UIF exige la adopción de ciertos procedimientos específicos de debida diligencia (comúnmente denominados, “conozca su cliente”) que deberán llevarse a cabo al momento en que un depositante nacional o extranjero abre una cuenta bancaria con fines de inversión.

El 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N°156/2018 de la UIF mediante la cual se aprobaron los textos ordenados de la Resolución UIF N°30-E/2017 (Anexo I), la Resolución UIF N° 21/2018 (Anexo II) y la Resolución UIF N° 28/2018 (Anexo III), en los términos del Decreto N°891/2017 de Buenas Practicas en Materia de Simplificación, en línea con la Recomendación N° 1 del GAFI que establece que los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo para entender sus riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar dichos delitos sean proporcionales a los riesgos identificados. Estas Resoluciones establecen los lineamientos para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y de cumplimiento mínimo que deben adoptarse para la prevención del lavado de activos, incluyendo lo relacionado al mercado de capitales.

De este modo, los Sujetos Obligados deben identificar y evaluar sus riesgos y, dependiendo de ello, adoptar las medidas de gestión y mitigación. En este marco, se encuentran autorizados para implementar plataformas tecnológicas acreditadas que permitan llevar a cabo los procedimientos a distancia, sin exhibición personal de la información, sin que ello condicione el cumplimiento de los deberes de debida diligencia.

Asimismo, como complemento a dicha sección se informa que en agosto de 2018, de conformidad con la Resolución N°97/2018 de la UIF, se aprobó la regulación del deber de cooperación del Banco Central con la UIF para adecuar dicha regulación a la Resolución N°30-E/2017.

En noviembre de 2018, la UIF publicó la Resolución N°134/2018, modificada por las Resoluciones UIF N°15/2019 y N°128/2019, que actualiza la lista de personas que deberían considerarse “políticamente expuestas” (PEP) en Argentina, considerando las funciones que desempeñan o han realizado, así como su relación de cercanía o afinidad con terceros que realizan o han desempeñado tales funciones.

El 26 de diciembre de 2018, la UIF publicó la Resolución N°154/2018, que modificó los procedimientos de supervisión actuales a través de nuevos diseños adaptados y de acuerdo con las normas internacionales promovidas por el GAFI en función de los riesgos. Como consecuencia, la UIF aprobó los “Procedimientos de supervisión basados en los riesgos de la Unidad de Información Financiera”, que deroga las disposiciones de los Anexos II, III y IV de la Resolución N°104/2010 de la UIF, el artículo 7° y las disposiciones de los Anexos V y VI de la Resolución N°165/2011 de la UIF y del Anexo III de la Resolución N°229/2014 de la UIF.

Asimismo, a través de la Resolución N° 117/2019, la UIF aumentó el monto mínimo a partir del cual ciertos Sujetos Obligados deben notificar operaciones que podrían ser investigadas como sospechosas de lavado de dinero, o tomar ciertas medidas. A su vez, la actualización de los umbrales establecidos, repercute para la clasificación de los clientes de los distintos Sujetos y la determinación en su calidad de “habituales” u “ocasionales”.

Por último, en julio de 2019, se dictó el Decreto N°489/2019 por el cual el Poder Ejecutivo Nacional buscó ordenar y centralizar en un único organismo, toda la información relacionada con congelamientos administrativos de activos vinculados al terrorismo y su financiación. A tal fin se creó el Registro Público de Personas o Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento (el “RePET”)- y se habilitó a que el mismo pueda brindar acceso público y garantizar el intercambio de información con las agencias con competencia en la materia y con terceros países, lo que permitirá fortalecer los mecanismos de cooperación doméstica e internacional. En virtud de ello, los Sujetos Obligados a brindar información por la Ley de Prevención de Lavado de Activos, sin perjuicio de las obligaciones que le son propias, deberán reportar a la UIF las operaciones realizadas o tentadas en las que intervengan las personas humanas, jurídicas o entidades incorporadas en el RePET.

Para mayor información, véase la sección “Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo” del Prospecto.

Declaraciones y garantías de los inversores en las Obligaciones Negociables Serie XI

Mediante la presentación de órdenes de compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables Serie XI, se entenderá que los adquirentes habrán otorgado ciertas declaraciones y garantías a la Emisora y a los Colocadores, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables Serie XI; (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables Serie XI; (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni de los Colocadores; y (iv) reconoce y acepta que (1) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (2) ha prestado particular atención a los Factores de Riesgo detallados en la sección “Factores de Riesgo” en el Prospecto y en este Suplemento a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables Serie XI, (3) la inversión en las Obligaciones Negociables Serie XI será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo; (iv) que, si bien las ON Serie XI están denominadas en Dólares, la integración se realizará en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y todos los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable; y (v) que ni la Emisora, ni los Colocadores garantizan que, en caso de que el inversor reciba pagos de capital y/o intereses y/o cualquier monto adicional bajo dichas ON Serie XI en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, dicho inversor pueda acceder al mercado local de cambios para adquirir el equivalente en Dólares o, en caso de poder hacerlo, pueda adquirir dichos Dólares a un tipo de cambio igual o inferior al Tipo de Cambio Aplicable. Para mayor información, léase “Controles de Cambio” del Prospecto.

II.-OFERTA DE LAS ON SERIE XI

Los siguientes son los términos y condiciones específicos de las ON Serie XI, que complementan los términos y condiciones generales del Programa expresados en el Prospecto, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos.

Los términos utilizados que se denotan con mayúscula (o entre comillas), y que no se encuentran definidos tendrán el significado que se asigna en el Prospecto.

Emisor	Red Surcos S.A. (cambio de denominación social por la de SURCOS S.A. en trámite de inscripción).
Colocadores	Banco Supervielle, Banco Galicia, Santander Argentina, Banco Provincia, Facimex, Macro Securities, IEB, Adcap, TPCG y PPI.
Agente de Liquidación	Banco Galicia.
Tipo de Valores Negociables Ofrecidos	Obligaciones Negociables simples sin garantía. Las Obligaciones Negociables Serie XI calificarán como “obligaciones negociables” bajo la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos establecidos por dicha norma.
Valor Nominal Ofertado	Hasta valor nominal de U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable por hasta U\$S 14.000.000 (Dólares catorce millones) (el “Monto Máximo”). El monto de emisión definitivo de las ON Serie XI será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y

	Liquidación e informado en el Aviso de Resultados.
Moneda de Denominación	Las ON Serie XI estarán denominadas en Dólares.
Moneda de Pago	Los pagos de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las ON Serie XI serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
Tipo de Cambio Aplicable	Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, la determinación se realizará tomando el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente al promedio aritmético del tipo de cambio comprador, de los pesos equivalentes, a un Dólar Divisas informado por el Banco de la Nación Argentina. De producirse un desdoblamiento cambiario del Dólar Divisas informado por el Banco de la Nación Argentina se utilizara el tipo de cambio que resulte aplicable para operaciones comerciales provenientes de la venta de agroquímicos que comercialice la Sociedad (por oposición al dólar financiero), según sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.
Fecha de Cálculo	Será el sexto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, según corresponda.
Denominación Mínima	Las ON Serie XI tendrán una denominación mínima de U\$S1 (Dólares uno).
Monto Mínimo de Suscripción	El monto mínimo de suscripción de las ON Serie XI será de U\$S50 (Dólares cincuenta) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	La unidad mínima de negociación de las ON Serie XI será de U\$S1 (Dólares uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) superiores a dicho monto.
Moneda de Integración	Las ON Serie XI deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación en efectivo en pesos al Tipo de Cambio Inicial (tal como este término se define más adelante).
Tipo de Cambio Inicial	Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil anterior al Período de Licitación, el cual será informado en el Aviso de Resultados. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio Inicial serán calculados el día de cierre del Período de Licitación e informados en el Aviso de Resultados.

Servicios de Interés	Se pagarán intereses en forma trimestral contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a una tasa nominal anual fija del 1% (la “Tasa Fija”) El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés.
Devengamiento de Intereses	Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Intereses (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Intereses (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Intereses (exclusive) -para los restantes (cada uno, un “Período de Interés”).
Base para el Cálculo de los Intereses	Se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
Agente de Cálculo	Red Surcos S.A.
Intereses Moratorios	Todo importe adeudado por la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables Serie XI que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago exclusive, a una vez y medio (1,5) el último servicio de interés. No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Sociedad haya puesto a disposición de Caja de Valores los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de las Obligaciones Negociables Serie XI en la correspondiente fecha de pago.
Fecha de Pago de Intereses	<p>Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Serie XI serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses” y junto con las Fechas de Pago de Amortización, las “Fechas de Pago de Servicios” y los “Servicios”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie XI será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XI.</p> <p>Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, devengando intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes.</p> <p>Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA en la ciudad de Santa Fe o Ciudad de Buenos Aires.</p>
Vencimiento	Será el día en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”). La Fecha de Vencimiento será informada en el

	Aviso de Resultados.
Amortización	El capital de las ON Serie XI se pagará en tres cuotas a los 18 (dieciocho), 21 (veintiuno) y 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Pago de Amortización”). La primera y segunda cuota cada una será equivalente al 33,33% del capital y la tercera cuota será equivalente al 33,34% del capital. Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Calificación de riesgo	Las ON Serie XI contarán con una calificación de riesgo a otorgarse por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings), que será informada antes del inicio del Período de Licitación en un aviso complementario al Aviso de Suscripción.
Renuncia de la Emisora	<p>La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las ON Serie XI denominadas en Dólares y pagaderas en pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las ON Serie XI y de sus obligaciones de pago en Dólares que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.</p> <p>Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las ON Serie XI con causa en una violación a dicho precepto legal o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares bajo las ON Serie XI o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo.</p>
Precio de Emisión	A ser licitado por el mecanismo de licitación o subasta pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables Serie XI” de este Suplemento de Prospecto (el “Precio Aplicable”).
Forma de las Obligaciones Negociables Serie XI	Las Obligaciones Negociables Serie XI estarán representadas en un certificado global permanente depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables Serie XI podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la ley 20.643.
Aviso de Suscripción	Es el aviso a publicar en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen las Obligaciones Negociables Serie XI y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, por medio del cual serán ofrecidas las ON Serie XI.

Rango	Las Obligaciones Negociables Serie XI cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gocen de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales.
Retenciones impositivas	Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables Serie XI serán efectuados por la Sociedad sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros (los “Tributos”), excepto que la Emisora esté legalmente obligada a actuar como agente de retención de cualquier Tributo que pudiere recaer sobre los pagos de servicios bajo las Obligaciones Negociables Serie XI cuyo pago corresponda a los obligacionistas con motivo de la titularidad o disposición de las Obligaciones Negociables Serie XI, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas serán abonadas previa deducción o retención del Tributo correspondiente.
Ley aplicable y jurisdicción	<p>Las Obligaciones Negociables Serie XI se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.</p> <p>Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los inversores de las Obligaciones Negociables Serie XI, y cualquier tercero con relación a lo previsto en el presente Suplemento y/o en su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) o el tribunal arbitral que la CNV autorice y lo reemplace (el “Tribunal”), en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que todas las personas mencionadas anteriormente conocen y aceptan, quedando a salvo el derecho de los inversores en las Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en caso de conflicto con la mencionada entidad o con los agentes que actúen en su ámbito, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Serie XI, acudiendo a los tribunales judiciales competentes. La sentencia que dicte el Tribunal será inapelable renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de lo dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial respecto de los recursos de nulidad y aclaratoria. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.</p>
Listado	Se solicitará el listado de las ON Serie XI en ByMA como así también se solicitará el listado al Mercado Abierto Electrónico S.A.

	("MAE"). Sin perjuicio de ello la Sociedad no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas.
Método de colocación	Serán colocadas a través de oferta pública en el país mediante el sistema de colocación y adjudicación conforme se detalla en la Sección IV " <i>Plan de Distribución</i> " de este Suplemento.
Destino Proyectado de los fondos	Los recursos provenientes de la colocación de las ON Serie XI serán aplicados a cualquiera de los destinos indicados en el artículo 36 de la ley 23.576. Para más información véase la sección " <i>Destino Proyectado de los Fondos</i> " del presente Suplemento.
Fecha de Emisión y Liquidación	Tendrá lugar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Licitación conforme se indique en el Aviso de Suscripción.
Período de Colocación	Es el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación entre los inversores de las ON Serie XI el que comprende el Período de Difusión y el Período de Licitación el que será informado en el Aviso de Suscripción.
Período de Difusión	Significa el período para la difusión pública de las ON Serie XI que tendrá una duración de por lo menos 3 (tres) Días Hábiles a contarse desde la fecha en la cual el Aviso de Suscripción haya sido publicado en la AIF y los sistemas informativos de los mercados en donde listen las Obligaciones Negociables Serie XI.
Período de Licitación	Significa el período de, por lo menos, 1 (un) Día Hábil para la subasta o licitación pública que será informado oportunamente en el Aviso de Suscripción.
Acción ejecutiva	<p>Conforme al artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, las ON Serie XI otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses.</p> <p>En virtud de que las Obligaciones Negociables Serie XI serán documentadas en un certificado global, Caja de Valores podrá expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito, conforme lo establece la Ley de Mercado de Capitales. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que refiera el comprobante. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras.</p>
Reembolso anticipado por razones impositivas	Las Obligaciones Negociables Serie XI podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al sexto Día Hábil anterior al día de pago del valor

	de reembolso, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables Serie XI. Para mayor información respecto de este punto, véase la sección “ <i>XVI. DE LA OFERTA, LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA</i> ”. “ <i>Reembolso anticipado por razones impositivas</i> ” del Prospecto.
Asamblea de Obligacionistas	Las Obligaciones Negociables Serie XI se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Para mayor información respecto de este punto, véase la sección “ <i>XVI. DE LA OFERTA, LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA</i> ”. “ <i>Asamblea de Obligacionistas</i> ” del Prospecto.
Compromisos	Las Obligaciones Negociables Serie XI se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Para mayor información véase la sección “ <i>XVI. DE LA OFERTA, LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA</i> ”. “ <i>Compromisos Generales de la Emisora</i> ” del Prospecto y “ <i>Factores de Riesgo – Las Obligaciones Negociables no tendrán compromisos adicionales a los que describen en el Prospecto de Programa.</i> ” del presente Suplemento
Eventos de Incumplimiento	Ante el acaecimiento de Eventos de Incumplimiento, en ciertos casos, las Obligaciones Negociables Serie XI se convertirán en exigibles inmediatamente. Para mayor información, véase la sección “ <i>XVI. DE LA OFERTA, LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA</i> ” “ <i>Eventos de Incumplimiento</i> ” del Prospecto.

III.- DETERIORO, SUSTRACCIÓN, PÉRDIDA Y DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS VALORES O DE SUS REGISTROS

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IV.- PLAN DE DISTRIBUCION

Las Obligaciones Negociables Serie XI serán colocadas por oferta pública a inversores dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la “Subasta”), bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (el “Sistema SIOPEL”) (conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV); y conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

Los Colocadores cuentan con la especialidad, profesionalismo y habitualidad requerida para el desempeño de su actividad como colocadores y/o sub-colocadores de valores negociables y, en virtud de ello, actuarán sobre la base de sus “mejores esfuerzos” en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso alguno de colocación o suscripción en firme. Por tales servicios recibirán una comisión de parte de la Emisora. A fin de colocar las Obligaciones Negociables Serie XI, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables Serie XI, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra (tal como se define a continuación) durante el Período de

Licitación para suscribir Obligaciones Negociables Serie XI. Tales actividades incluirán, entre otras, uno o más de los siguientes actos: (1) poner a disposición y/o distribuir el Prospecto y/o este Suplemento (y/o versiones preliminares y/o resumidas de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en los mismos, por medios electrónicos, así como también realizar resúmenes de los principales términos y condiciones de los mismos; (2) realizar reuniones informativas virtuales individuales y/o grupales, a través de medios electrónicos usualmente utilizados a tal fin (por ejemplo, sin limitación, Zoom, Webinar, Teams, Google Meet, etc.); (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos telefónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables Serie XI; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que estimen convenientes y/o necesarios (los “Esfuerzos de Colocación”). Los Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables Serie XI, habiéndose comprometido a realizar Esfuerzos de Colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina.

La Emisora no pagará comisión alguna y/o reembolsará gasto alguno a los agentes de MAE distintos de los Colocadores y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra (conforme este término se define más adelante), sin perjuicio de lo cual dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

Las Obligaciones Negociables Serie XI constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, ni la Emisora ni los Colocadores pueden asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables Serie XI. La Emisora ha solicitado el listado de las ON Serie XI en BYMA y en el MAE. Sin embargo, ni la Emisora ni los Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni la Emisora ni los Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables Serie XI, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables Serie XI. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables Serie XI, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables Serie XI podrían resultar adversamente afectados.

1. Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Serie XI.

Los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Sociedad y a las Obligaciones Negociables Serie XI, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir las Obligaciones Negociables Serie XI (las “Órdenes de Compra”).

(a) Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Serie XI podrán ser remitidas: (i) a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de licitación, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, todo ello de acuerdo con el Prospecto del Programa y este Suplemento.

Todos los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán solicitar a los Colocadores su habilitación a participar en la rueda de licitación pública antes de las 16 horas del último día del Período de Difusión. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16 hs del último día del Período de Difusión.

El Período de Colocación, en virtud de lo establecido en el artículo 8, inciso a), Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, constará de (A) un período de difusión de un mínimo de tres (3) Días Hábiles a contarse desde la fecha en la cual el Aviso de Suscripción haya sido publicado en la AIF y los sistemas informativos de los mercados en donde listen las Obligaciones Negociables Serie XI (el “Período de Difusión”); período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora, y (B) un

período de licitación de al menos un (1) Día Hábil que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (el “Período de Licitación”) (salvo que el Período de Difusión fuera terminado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Licitación tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo); período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora. El Período de Licitación comenzará una vez finalizado el Período de Difusión.

Los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la ley N° 26.683) (la “Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de los agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No se podrán presentar Órdenes de Compra (ni a través de los Colocadores ni de los agentes del MAE y/o adherentes al mismo) de aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación.”

Conforme el segundo Artículo sin número agregado a continuación del Artículo 19 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Texto Ordenado 2019, aprobado por el Decreto N°824/2019) cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones no cooperantes”, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, incluyéndose a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información.

Los acuerdos y convenios aludidos en el párrafo anterior deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina.

El artículo 24 del Decreto N° 862/2019 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias dispone que se elaborará un listado en el que figuran aquellas jurisdicciones que son consideradas como “no cooperantes” en los términos del Artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Además, dicho artículo establece que la AFIP deberá informar al Ministerio de Hacienda de la Nación cualquier novedad que justifique una modificación en dicho listado, a los fines de su actualización.

En cuanto a las “jurisdicciones de baja o nula tributación”, el artículo 20 de la Ley del Impuesto a las Ganancias indica que dicha expresión deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una

tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota contemplada en el inciso a) del Artículo 73 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

A su vez, el artículo 25 Decreto N° 862/2019 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, establece que a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude el Artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido. Asimismo, establece que por “régimen tributario especial” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparte del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

Finalmente, cabe aclarar que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 82 de la Ley 27.430 de Reforma Tributaria, a efectos fiscales, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos dispuestos por los artículos 19 y 20. de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

Una vez finalizado el Período de Licitación, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Las Órdenes de Compra remitidas deberán indefectiblemente incluir el valor nominal solicitado el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción o múltiplos enteros de U\$S1 por encima de dicho monto (el “Monto Solicitado”) y en el caso de las correspondientes al Tramo Competitivo (conforme este término se define más adelante) el precio solicitado expresado como número truncado a cuatro decimales (el “Precio Solicitado”).

Todas las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Precio Solicitado el que se tomará en cuenta para la determinación del Precio Aplicable. Véase “*1. Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Serie XI*”.

Cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra con distintos Precios Solicitados y diferente Montos Solicitados que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables Serie XI pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EL PRECIO APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI PODRÍA SER INFERIOR, IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRECIO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI. DE ESTA FORMA, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI PODRÍAN GENERAR UN RENDIMIENTO NEGATIVO PARA EL INVERSOR.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y el Precio Solicitado. Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo deberán incluir únicamente el Monto Solicitado, el cual no podrá ser

superior a US\$ 100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil). Todas las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables Serie XI adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables Serie XI a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan Montos Solicitados y Precio Solicitado distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

2. Terminación, suspensión o prórroga de la Oferta

La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado a más tardar con una anterioridad de una (1) hora previo a la finalización del período de que se trate mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF y en los sistemas de información en donde listen las Obligaciones Negociables Serie XI. La terminación, prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de suscripción, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

3. Determinación del Precio de Emisión. Adjudicación.

Una vez finalizado el Período de Licitación, las ofertas recibidas serán ordenadas en forma descendente en el Sistema SIOPEL sobre la base del Precio Solicitado volcando en primer lugar las ofertas del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas del Tramo Competitivo. La Emisora, quien podrá contar con el asesoramiento de los Colocadores, y teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará: (i) el Precio Aplicable, y (ii) los montos a emitir de Obligaciones Negociables Serie XI, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Serie XI.

La Emisora, podrá declarar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie XI ofrecidas, o (ii) no aceptar la Emisora Precio Solicitado alguno para las ON Serie XI. En dicho caso, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a éstos últimos derechos a compensación ni indemnización alguna

La determinación de los montos de emisión y el Precio Aplicable de la ON Serie XI será realizada a través del Sistema SIOPEL; ello en virtud del cual:

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Precio Aplicable estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Serie XI superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Serie XI que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Seri XI. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contuviera decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o

por encima de US\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie XI, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Serie XI y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo con mayor monto solicitado y de existir remanente a la siguiente con mayor Monto Solicitado;

(ii) todas las ofertas de la ON Serie XI con Precio Solicitado **superior** al Precio Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Precio Aplicable;

(iii) todas las ofertas de la ON Serie XI con Precio Solicitado **igual** al Precio Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Precio Aplicable, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta teniendo en cuenta las reglas de prorrateo indicadas en el apartado anterior; y

(iv) todas las ofertas de la ON Serie XI con Precio Solicitado **inferior** al Precio Aplicable no serán adjudicadas.

La Emisora y los Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XI las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

La Emisora y los Colocadores no garantizan a los oferentes que presenten ofertas, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables Serie XI y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos al Monto Solicitado de Obligaciones Negociables Serie XI solicitado en sus ofertas.

Ni la Emisora, ni los Colocadores garantizan a los oferentes que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables Serie XI dispuesto por el Sistema SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI detallado en las Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el Sistema SIOPEL, y de la metodología de determinación del monto efectivo de Obligaciones Negociables Serie XI a emitir antes descrito quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora, ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XI, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora, ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Colocadores, ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software del Sistema SIOPEL.

4. Aviso de Resultados

El monto final de las Obligaciones Negociables Serie XI que será efectivamente emitido, conforme con lo detallado más arriba y los demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados que será publicado, al cierre del Período de Licitación, por un (1) Día Hábil en la AIF y en los sistemas de información de los mercados en donde listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables Serie XI.

5.-Suscripción, Integración, Liquidación y Emisión

Antes de las 15:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada adjudicatario deberá integrar en efectivo el precio de suscripción conforme al procedimiento del MAE-Clear establecido por el MAE.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un agente del MAE y/o adherentes al mismo si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra los Colocadores ni la Emisora y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del monto a integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación y una vez transferidas, de parte del Agente de Liquidación en las cuentas indicadas por los Colocadores, (i) transferirán las Obligaciones Negociables Serie XI objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en Caja de Valores de dichos oferentes que hubieren indicado en la Orden de Compra; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada agentes del MAE y/o adherentes al mismo, las Obligaciones Negociables Serie XI objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, según sea el caso. Una vez recibidas por los agentes del MAE y/o adherentes al mismo las correspondientes Obligaciones Negociables Serie XI, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables Serie XI a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Serie XI a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descrito precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables Serie XI que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un agente del MAE y/o adherentes al mismo, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables Serie XI. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

6.- Incumplimientos

En caso que cualquiera de las ofertas adjudicadas no sean integradas en o antes de las 15:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las ON Serie XI en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores y/o a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes) y que no hayan integrado totalmente las ON Serie XI adjudicadas derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las órdenes realizadas por los inversores, cuando así lo consideren necesario, respetándose siempre las condiciones de igualdad con los otros inversores. Por lo tanto, si los Colocadores y/o los agentes del MAE y/o adherentes al mismo resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de las órdenes realizadas por los inversores y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Colocadores o dichos agentes del MAE y/o adherentes al mismo, según corresponda, podrán, a su exclusivo criterio, tener la orden por no presentada y

rechazarla. Los agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán responsables de que existan las garantías suficientes que aseguren la integración de las ofertas que hubieran sido cursados a través suyo. Los agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán responsables frente a la Emisora y los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una Oferta cursada por dicho agente del MAE y/o adherentes al mismo ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier Orden de Compra que: (i) no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos para la misma; o (ii) cuyo inversor no cumpla con la normativa relativa a la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa aplicable. En todos los casos, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la Emisora ni contra el Colocador.

LA EMISORA SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR NUEVAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI ADICIONALES EN CASO DE HABERSE COLOCADO UN MONTO MENOR AL MONTO MAXIMO. EN DICHO CASO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI REMANENTES SERÁN COLOCADAS A LICITACIÓN DE PRECIO, CONSIDERANDO EL CAPITAL Y EL INTERÉS DEVENGADO.

V.- FACTORES DE RIESGO

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.- INFORMACIÓN FINANCIERA

Los EEFF anuales al 31/08/2020, 31/08/2021 y 31/08/2022 de la Sociedad, como así también los EEFF intermedios al 31/05/2022 y 31/05/2023 que se encuentran publicados en la AIF forman parte del presente Suplemento y los mismos son incorporados por referencia. A la fecha no existen cambios sustanciales respecto de la situación patrimonial y financiera desde el 31/05/2023.

Fecha de cierre	Descripción	Número de Presentación /ID
31/05/2023	Estados financieros trimestrales	3065682
31/05/2022	Estados financieros trimestrales	2916261
31/08/2022	Estados financieros anuales	2965717
31/08/2021	Estados financieros anuales	2817255
31/08/2020	Estados financieros anuales	2678157

i. Información contable y financiera

Los cuadros expuestos a continuación presentan una breve síntesis de resultados y de la situación patrimonial de Surcos para el ejercicio económico intermedio finalizado el 31 de mayo de 2023, y del cual se toma la información comparable al 31 de mayo de 2022 (publicado en la Página Web de la CNV).

Estados contables trimestrales

Todas las cifras se encuentran expresadas en miles de pesos y pueden existir diferencias de redondeo.

Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

	31/05/2023	31/05/2022
Ingresos Ordinarios	20.273.830	29.472.663
Resultado Operativo	2.737.860	6.806.880
Resultado antes del Impuesto	-3.088.714	387.203
Resultado Neto	-2.227.715	229.790
Otros Resultados Integrales (ORI)	-907	-4.857
Resultado Integral Total	-2.228.622	224.934

	31/05/2023	31/05/2022
Cantidad de Acciones	28.244.878	5.535.900
Ganancia Básica por Acción atribuible a los Accionistas de la Sociedad:		
Utilidad Básica y/o Diluida por Acción	-78,90	40,63

* La información correspondiente a cantidad de acciones, surge del libro Registro de Accionistas.

Estado de Situación Financiera

	31/05/2023	31/08/2022
Activo no Corriente	2.152.097	3.246.622
Activo Corriente	30.447.268	30.396.158
Total Activo	32.599.364	33.642.780
Total Patrimonio Neto	6.474.113	8.701.827
Pasivo no Corriente	7.950.575	7.281.735
Pasivo Corriente	18.174.677	17.659.218
Total Pasivo	26.125.252	24.940.953
Total Pasivo más Patrimonio Neto	32.599.364	33.642.780

	31/05/2023	31/05/2022
Activo no Corriente	2.152.097	2.775.885
Activo Corriente	30.447.268	35.308.437
Total Activo	32.599.364	38.084.323
Total Patrimonio Neto	6.474.113	7.662.470
Pasivo no Corriente	7.950.575	4.174.046
Pasivo Corriente	18.174.677	26.247.806
Total Pasivo	26.125.252	30.421.852
Total Pasivo más Patrimonio Neto	32.599.364	38.084.323

Surcos continúa firme su proceso de consolidación dentro de las principales empresas del sector, merced a la creciente participación de su línea de productos a base de nanotecnología, que en los últimos años ha hecho un aporte significativo a la innovación dentro de la agricultura del país y la región. Nuestra tecnología elite asegura mayor eficacia y bajo impacto ambiental, de ahí el aumento en el interés de los

principales jugadores del mercado en contar con nuestros productos. Asimismo, es de destacar la creciente participación de las exportaciones a Latam dentro del mix de ventas.

Estado de Cambios en el Patrimonio

	31/05/2023	31/08/2022
Capital Social	2.824.488	2.824.488
Ajuste de Capital	4.066.521	4.066.521
Prima de Emisión	2	2
Reserva Legal	247.665	247.665
Reserva Facultativa	2.587.198	2.587.198
Resultados Diferidos	8.402	8.402
Otros Resultados Integrales (ORI)	41.848	42.755
Resultados No Asignados	-3.302.011	-1.075.203
Total del Patrimonio	6.474.113	8.701.827

	31/05/2023	31/05/2022
Capital Social	2.824.488	553.590
Ajuste de Capital	4.066.521	5.130.830
Prima de Emisión	2	2
Reserva Legal	247.665	247.665
Reserva Facultativa	2.587.198	2.587.198
Resultados Diferidos	8.402	8.402
Otros Resultados Integrales (ORI)	41.848	91.555
Resultados No Asignados	-3.302.011	-956.772
Total del Patrimonio	6.474.113	7.662.470

Estado de Flujo de Efectivo

	31/05/2023	31/05/2022
Causas de las variaciones de fondos:		
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las operaciones	3.090.465	1.959.164
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de inversión	-112.235	-842.456
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades de financiación	-2.466.528	-1.114.616
Disminución neto del efectivo	511.702	2.092

	31/05/2023	31/05/2022
Resultados Acumulados	-3.302.011	-956.772
Otros Resultados Integrales (ORI)	41.848	91.555
Participaciones no Controladas	0	0
Total del Patrimonio	6.474.113	7.662.470

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	31/05/2023	31/05/2022
-----------------------------	------------	------------

FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Resultado del período	-2.227.715	229.790
Impuesto a las ganancias	-860.999	157.412
Ajustes por:		
Depreciación de propiedades, planta y equipos	137.608	156.151
Valor residual de las bajas	-66	0
Depreciación Activos Intangibles	41.531	79.742
Valor residual de las bajas	1.523.185	0
Provisión para incobrables	-32.739	96.892
Provisión para destrucción y desvalorización de mercadería	8.560	-6.573
Provisión para contingencias	-840	-1.110
Resultados financieros	3.886.749	6.439.752
Revaluación realizada a propiedades de Inversión	19.796	156.383
Resultado por cambios en el valor de mercado de los activos biológicos	-295.746	-715.724
RECPAM del efectivo y actividades de financiación	439.383	55.355
Variaciones en capital de trabajo:		
Créditos por ventas	-2.883.708	-2.714.260
Inventarios	2.611.700	-1.794.539
Otros créditos	164.828	1.150.773
Deudas comerciales	-101.519	-1.988.972
Deudas sociales	96.816	128.839
Deudas fiscales	569.661	-767.578
Otros Pasivos	-6.021	1.296.830
Flujo neto de efectivo (utilizado en) por actividades operativas	3.090.465	1.959.164

FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
---	--	--

(Disminución) de propiedades, planta y equipos	-262.918	-207.675
(Disminución) de activos intangibles	-368.860	-601.511
Aumento (disminución) en Valores representativos de deuda fiduciaria	452.563	-85.640
Intereses cobrados	66.980	52.371
Flujo Neto de efectivo (utilizado en) generado por actividades de inversión	-112.235	-842.456

FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
--	--	--

Aumento de Deudas Financieras	1.487.201	5.377.507
Intereses pagados	-3.953.729	-6.492.122
Flujo Neto de efectivo (utilizado en) actividades de financiación	-2.466.528	-1.114.616

AUMENTO NETO EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO		
---	--	--

Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	1.008.987	171.738
Exposición a la inflación del efectivo	-439.251	-55.354
Aumento neta en el efectivo y equivalentes del período	511.702	2.092
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	1.081.438	118.476

Indicadores

El cuadro expuesto a continuación presenta los principales indicadores de Surcos para el ejercicio económico intermedio finalizado el 31 de mayo de 2023, y del cual se toma la información comparable al 31 de mayo de 2022 (publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID 3065682). Cabe destacar que el estado contable al 31 de mayo de 2023 se encuentra ajustado por inflación a tal fecha.

Indicadores	31/05/2023	31/08/2022	31/05/2022
Liquidez Corriente (Activo Cte. / Pasivo Cte.)	168%	172%	135%
Solvencia (PN / Pasivo)	25%	35%	25%
Inmovilización de Capital (Act. No Cte. / Act. Total)	7%	10%	7%
Rentabilidad (Resultado / PN Promedio)*	-29%	26%	3%

** Para el caso del Indicador al 31/05/2023, el PN Promedio incluye el Patrimonio Neto al 31/05/2023 y al 31/05/2022, ambos ajustados por inflación 31/05/2023, Para el caso del Indicador al 31/05/2022, el PN Promedio incluye el Patrimonio Neto al 31/05/2022 y al 31/05/2021, ambos ajustados por inflación 31/05/2022, En ambos casos, el resultado incluye el ORI.*

Capitalización y endeudamiento

A continuación, se presenta el estado de capitalización y endeudamiento para el periodo trimestral finalizados el 31 de mayo de 2023 comparado con el último ejercicio anual a agosto 2022.

	31/05/2023	31/08/2022
Descubiertos bancarios	150.917	26.387
Préstamos bancarios	612.036	1.303.039
Valores de pago diferido negociado en entidades financieras	3.780.384	5.575.725
Obligaciones negociables	12.824.965	8.853.999
Total de Préstamos No Garantizados	17.368.302	15.759.149
Préstamos bancarios – hipotecarios	247.878	369.811
Pasivos por arrendamientos financieros	0	19
Total de Préstamos Garantizados	247.878	369.830
Total de Pasivos Bancarios y Financieros	17.616.181	16.128.979
Pasivos Corrientes	18.174.677	17.659.218
Pasivos No Corrientes	7.950.575	7.281.735
Total de Pasivos	26.125.252	24.940.953
Capital Social	2.824.488	2.824.488
Ajuste de Capital	4.066.521	4.066.521
Prima de Emisión	2	2
Reserva Legal	247.665	247.665
Reserva Facultativa	2.587.198	2.587.198
Resultados Diferidos	8.402	8.402
Resultados No Asignados	-3.302.011	-1.075.203
Otros resultados integrales	41.848	42.755
Total Patrimonio	6.474.113	8.701.827
Total Capitalización	32.599.364	33.642.780

Las cifras se encuentran ajustadas por inflación al 31/05/2023.

Informe deuda bancaria al 31 de mayo de 2023. Cifras expresadas en miles

Tipo de préstamo / Entidad	Saldo de Deuda capital	Fecha Origen	Fecha Vencimiento	Plazo	Tasa	Saldos Balance (incluye int dev)
Préstamos Bancarios						
<u>Préstamos en Pesos</u>						
<i>No garantizados</i>						
Banco de Formosa	2.222	20/02/2020	20/02/2023	1096	47,00%	\$ 2.864,49
Banco de Córdoba	1.197	31/05/2022	01/06/2023	366	47,50%	\$ 1.242,56
	1.018	30/06/2022	03/07/2023	368	51,00%	\$ 1.058,93
Banco Provincia	290.000	20/03/2023	21/06/2023	93	Badlar + 5P	\$ 297.701,88
	300.000	19/05/2023	17/08/2023	90	Badlar + 5P	\$ 309.560,96
<i>Garantizados</i>						
HSBC	247.878	22/06/2021	22/06/2026	1826	42,50%	\$ 245.686,66
<u>Préstamos en dólares (Pesificados)</u>						
<i>No garantizados</i>						
Banco Provincia	1796,25	17/06/2018	07/06/2023	1816	2,00%	\$ 1.798,49
TOTAL PRESTAMOS BANCARIOS 31/05/2023						859.913,98
SALDO SEGÚN BALANCE 31/05/2023						859.913,98

Estructura Patrimonial (comparativo)	Ejercicio finalizado al		Variación	
	31/05/2023	31/08/2022	Absoluta	Porcentual
Activo no Corriente	2.152.097	3.246.622	-1.094.526	-33,71%
Activo Corriente	30.447.268	30.396.158	51.110	0,17%
Total Activo	32.599.364	33.642.780		
Pasivo no Corriente	7.950.575	7.281.735	668.840	9,19%
Pasivo Corriente	18.174.677	17.659.218	515.459	2,92%
Total Pasivo	26.125.252	24.940.953		
Patrimonio	6.474.113	8.701.827	-2.227.715	-25,60%
Total del Pasivo y Patrimonio	32.599.364	33.642.780		

Activo No Corriente: La disminución neta se debe principalmente: (i) Aumento de “Propiedades, planta y equipos, netos” por \$ 125.244 producto principalmente de un incremento de Terrenos, Software y maquinarias con respecto al ejercicio anterior; (ii) Disminución en “Activos Intangibles” por \$1.195.857 producto de la cesión de licencias a Surcos Impact S.á.R.L (iii) disminución en “Propiedades e Inversión” producto de los cambios en el valor razonable de los bienes incluidos en el rubro por \$ 19.796 y (iv) baja de “Créditos por ventas” por \$ 4117.

Activo Corriente: El aumento responde fundamentalmente a: (i) incremento en el rubro “Créditos por Ventas” por \$ 3.216.310 producto del impacto de la sequía que llevó al productor a solicitar mayor financiación; (ii) una baja en “Inventarios” de \$ 2.620.260 principalmente en insumos y materias primas, baja en “Otros Créditos” principalmente en fideicomisos por un total de \$ 164.827; disminución en el rubro Inversiones por \$ 452.564 correspondientes a valores representativos de deuda fiduciaria y (iii) un aumento de “Efectivo y equivalentes de efectivo” por \$ 72.451.

Patrimonio: la disminución corresponde al resultado negativo del período.

Pasivo No Corriente: El incremento tiene su origen en: (i) aumento de la “Deuda Bancaria y Financiera” por \$ 931.961 por la emisión de obligaciones negociables a largo plazo Serie X, y (ii) disminución en “Pasivo por Impuestos Diferidos” de \$102.760; (iii) una disminución en deudas fiscales y sociales de \$ \$ 157.055 y \$2.467 respectivamente; por último se refleja una baja en Provisión para contingencias producto de la exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM) por \$ 840 (nota 28 EECC 31/05/2023).

Pasivo Corriente: El aumento se debe principalmente a: (i) baja en “Deudas Comerciales” por \$ 101.519 ; (ii) un incremento de “Deuda Bancaria y Financiera” por \$ 555.240 producto principalmente de las obligaciones negociables cuyo vencimiento opera en los próximos meses; (iii) incremento en deudas sociales por \$ 99.283; una baja en “Otros Pasivos” producto de la desafectación de la provisión para honorarios al directorio de \$ 6.021 y por último una disminución en “Deudas Fiscales” por \$ 31.523 .

Resultados comparativos AR\$ miles			Variación	
	31/05/2023	31/05/2022	Absoluta	Porcentual
Venta de bienes	20.273.830	29.472.663	-9.198.833	-31,21%
Costo de ventas	-12.577.176	-18.056.695	5.479.519	-30,35%
Utilidad bruta	7.696.654	11.415.968	-3.719.314	-32,58%
Resultados generados por activos biológicos	295.746	715.724	-419.978	-58,68%
Resultado Neto de la Producción y comercialización de cereales	-291.728	-408.914	117.186	-28,66%
Ganancia Bruta	7.700.671	11.722.777	-4.022.106	-34,31%
Gastos de comercialización	-2.569.159	-2.759.356	190.197	-6,89%
Gastos de administración	-1.555.036	-1.899.985	344.949	-18,16%
Otros ingresos y egresos operativos, netos	-838.616	-256.556	-582.060	226,87%
Resultado operativo	2.737.860	6.806.880	-4.069.020	-59,78%
Intereses perdidos	-3.953.729	-6.492.122	2.538.393	-39,10%
Intereses ganados	66.980	52.371	14.609	27,90%
Otros ingresos y egresos financieros, netos	-1.232.655	-75.150	-1.157.505	1540,26%
Resultado por la posición monetaria neta	-707.170	95.224	-802.394	-842,64%
Resultado antes del impuesto a las ganancias	-3.088.714	387.203	-3.475.917	-897,70%
Impuesto a las Ganancias	860.999	-157.412	1.018.411	-646,97%
Resultado del período	-2.227.715	229.790	-2.457.505	-1069,46%
Otros resultados integrales				
Elementos que no se reclasificarán posteriormente a resultados				
Variación de saldos por revaluación	-907	-4.857	3.950	-81,33%
Total del resultado integral del período	-2.228.622	224.934	-2.453.556	-1090,79%

d) Valores Negociables en circulación

Serie	Moneda	Fecha de emisión	Monto Colocado	Monto en Circulación	Fecha de Vencimiento
Serie VII	Dólares	15/10/2021	10.000.000	6.667.000	15/10/2023
Serie VIII VS	Dólares	08/06/2022	20.000.000	20.000.000	08/06/2024
Serie IX VS	Dólares	29/09/2022	15.000.000	15.000.000	29/09/2025
Serie X VS	Dólares	13/04/2023	11.981.463	11.981.463	13/04/2026

e) Reseña Informativa.

En un contexto donde los volúmenes comercializados y los márgenes se han reducido temporalmente a causa de la sequía y de menores precios en el primer semestre del año fiscal por mayor presión competitiva, nuestra empresa continúa con la aspiración de mantenerse como uno de los principales jugadores del sector de fitosanitarios, apoyado en su línea innovadora de productos a base de nanotecnología, que asegura una mayor eficacia y menor impacto ambiental.

RED SURCOS continúa apostando fuertemente a la innovación, a la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías que aporten valor a la producción nacional a través de una mayor eficiencia y sustentabilidad de nuestra agricultura.

1- Resultado Operativo

Durante los últimos nueve meses del ejercicio el resultado operativo refleja una caída respecto al mismo período del ejercicio anterior producto de un menor volumen de comercialización y disminución del margen bruto por baja de precios y aumento de costos.

La inflación del período Septiembre 2022 a Mayo 2023 fue del 59% (Fuente INDEC) y la evolución del tipo de cambio estuvo por encima del 72%. Esta diferencia impacta positivamente en nuestras operaciones atento que las mismas se toman a TC Divisa de BNA y los costos locales evolucionan de acuerdo a la tasa de inflación.

2- Liquidez y Recursos de Capital

Dada la coyuntura de los últimos meses, la liquidez se vio afectada por el impacto de la sequía en todo el Sector Agropecuario; no obstante, la compañía ha sabido diversificar sus fuentes de financiamiento incorporando profundizando el acceso al Mercado de Capitales y renovación/ampliación de líneas de crédito en entidades financieras. El objetivo perseguido fue poder contar con los recursos financieros necesarios para cumplimentar el capital de trabajo previsto para el período.

Surcos es una compañía que no tiene necesidades de financiamiento significativas en inversiones de capital. Las inversiones principalmente se centran en mantenimiento de instalaciones y equipamientos en Planta Recreo.

Excepcionalmente durante el año 2022 se inició el proyecto de ampliación y renovación de equipamiento del laboratorio de I+D ubicado en Planta Recreo. Esta obra se finalizó en el mes de mayo y ya se encuentran en pleno funcionamiento las nuevas instalaciones y el equipamiento tecnológico.

3- Información de Tendencias

Desde el inicio del ejercicio 2023, la actividad se vio afectada por el efecto de la sequía en todo el país. Esto generó un retraso en la siembra de cosecha gruesa (oleaginosas: girasol, maíz, soja) razón por la cual, los productores agropecuarios demandan cantidades menores de fitosanitarios con respecto al mismo período del ejercicio anterior.

Si bien el contexto fue adverso a nivel climático durante el primer semestre fiscal, la tendencia comenzó a revertirse en el tercer trimestre a raíz de las mejores condiciones climáticas como consecuencia del período de transición entre la niña y el niño. En consecuencia en este último hemos logrado incrementar el volumen vendido y continuar mejorando los márgenes brutos y operativos en comparación con los dos trimestres anteriores. Esperamos que esta tendencia se mantenga en el último trimestre del presente ejercicio y se consolide en el próximo. La empresa apuesta firmemente a crecer en el mercado local, apoyado en su línea innovadora de productos con base en la nanotecnología, como así también en el mercado externo, que sigue mostrando avances año tras año.

En cuanto al Margen Bruto sobre Ventas del balance intermedio cerrado en el 31 de mayo de 2023, este fue del 37,98%, levemente inferior al período del año 2022 que fue del 39,77%. Por su parte, al Margen EBITDA mostramos una baja siendo del 15% versus el 25% para los períodos mencionados pero una mejora respecto al EBITDA del 4% correspondiente al período cerrado al 30 de noviembre de 2022 (3 meses). Esto evidencia una fuerte recuperación en los márgenes brutos y operativos durante el último trimestre cerrado el 31 de Mayo 2023, más cercanos al promedio histórico de la compañía.

A los fines del presente documento, EBITDA significa el resultado neto de la Compañía incrementado o

disminuido, según corresponda, por los siguientes conceptos oportunamente deducidos o sumados al calcular el resultado neto:

- Impuesto a las ganancias;
- Otros Resultados Integrales;
- Resultado por la posición monetaria neta;
- Otros Ingresos y Egresos Financieros;
- Intereses ganados;
- Intereses perdidos;
- Depreciación y amortización.

VII.-DESTINO PROYECTADO DE LOS FONDOS

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII.- GASTOS DE EMISIÓN

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX.- CONTRATO DE COLOCACIÓN

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Se informa que no han ocurrido cambios significativos, adicionales a los ya descritos en el presente Suplemento, con posterioridad al cierre de los Estados Financieros Intermedios correspondientes al período de nueve meses finalizado el 31 de mayo de 2023.

XI.- CONTROLES DE CAMBIO

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XII.- CARGA TRIBUTARIA.

La información correspondiente a Carga Tributaria detallada en el Prospecto forma parte del presente Suplemento y se incorpora al mismo en su totalidad por referencia.

EMISORA
RED SURCOS S.A.

Avenida Freyre 2663; Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe
(0342) 455-2366

COLOCADORES

Banco Supervielle S.A.

Bartolomé Mitre 434,
Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Invertir en Bolsa S.A.

Av. del Libertador 498 Piso 10,
(C1001ABR), Ciudad Autónoma de
Buenos Aires

TPCG Valores S.A.U.

Bouchard 547, Piso 27
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Adcap Securities Argentina S.A.

Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Banco de la Provincia de Buenos
Aires**

San Martín 108 – Piso 15
(C1004AAD), Buenos Aires,
República Argentina

Facimex Valores S.A.

Olga Cossentini 831, Piso 1°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Banco Santander Argentina S.A.

Av. Juan de Garay 151, Piso 9,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.U.**

Tte. Gral. Juan. D. Perón 430,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Macro Securities S.A.U.

Eduardo Madero 1182, Piso 24
(C1106ACX), Ciudad de Buenos
Aires, República Argentina

PP Inversiones S.A.

Sarmiento 459, Piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORES LEGALES

DE LA EMISORA

NICHOLSON Y CANO ABOGADOS
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

DE LOS COLOCADORES

TCA TANOIRA CASSAGNE
Juana Manso 205, Piso 7
(C1107CBE), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina.



Firmado
Sebastián Calvo
Presidente